

**RECURSO DE REVISIÓN:** RRAI 553/2021

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN:** 00509221

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.** Visto el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera a la recurrente (...) en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, respecto a los alegatos y manifestaciones realizadas por parte del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de TULA DE ALLENDE, Hidalgo**, dentro del recurso de revisión con número **RRAI 553/2021**; Con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 147, 148 y 151, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** – El recurrente al generar su solicitud de información número de folio **00496921**, requirió: *"SOLICITO DE MANERA DIGITAL LOS AUXILIARES DE CUENTAS DE LOS SIGUIENTES PERIODOS: 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2021."*

Al dar contestación el Sujeto obligado dijo:

Con relación a su solicitud recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tula de Allende, el 14 de junio del año 2021, con el folio al rubro indicado, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124,125, 127,129, 130, 133 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, 186 Y 187 del Bando De Policía Y Gobierno del Municipio de Tula De Allende esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

1. En relación a la solicitud **00509221**; dicha información rebasa la cantidad de hojas establecidas en la ley, por lo tanto, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en caso de existir costo para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega.

Se hace de su conocimiento que de acuerdo a la solicitud con número de folio **00509221** asciende a **6,462** fojas y considerando el concepto aprobado en la Ley Estatal de Derechos para este ejercicio fiscal cuyo costo es de **\$1.17** por hoja, se realiza el cálculo correspondiente para la entrega de dicha información, resultando a un monto total de **\$7,495.00** (siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Dicho pago habrá de realizarlo al siguiente número de cuenta:

**Cuenta: 1152041930**

**Clabe Interbancaria:07231101152041930 8**

**A nombre del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.**

**Institución bancaria: BANORTE**

Una vez realizado el pago deberá entregar copia del comprobante a esta Unidad de Transparencia mediante el correo electrónico [transparencia@tula.gob.mx](mailto:transparencia@tula.gob.mx), una vez entregado este, se estará en posibilidad de entregar la información requerida mediante la vía solicitada (correo electrónico).

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el recurrente interpuso recurso de revisión argumentando como motivos de inconformidad que: *"ENTREGA INFORMACION EN UN MEDIO DISTINTOAL SOLICITADO."*(sic)

**RECURSO DE REVISIÓN:** RRAI 553/2021

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN:** 00509221

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

En tal sentido, esta ponencia admitió el recurso de revisión el seis de agosto dos mil veintiuno, otorgando a las partes un término legal de siete días para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y alegatos, por lo que en fecha dieciséis de agosto del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el sujeto obligado informó a este Instituto lo siguiente:

*"Se envía contestación a la solicitud en cumplimiento al recurso de revisión interpuesto, mediante hipervínculo <https://tula.gob.mx/gobierno/recurso-auxiliar-rrai-553/>, información que se obtiene del sistema armonizado de administración y contabilidad gubernamental (SAACG.NET), sistema con el cual se está trabajando actualmente en este H. Ayuntamiento y que cumple con los lineamientos establecidos en la Ley de Contabilidad gubernamental vigente, lo anterior fue proporcionado por el Titular de Tesorería Municipal, solicitando se tenga por entregada por parte del sujeto obligado."*

A lo anterior, se anexó evidencia en la que se observa que el sujeto obligado envía a través de correo electrónico la información solicitada a la recurrente.

Así, el sujeto obligado modificó su respuesta y a través de sus alegatos, señaló que puso a disposición del recurrente la información solicitada mediante el hipervínculo <https://tula.gob.mx/gobierno/recurso-auxiliar-rrai-553/>, mismo que fue verificado por esta ponencia, advirtiendo que dicho hipervínculo contiene cuatro archivos pdf con los nombres: "Auxiliares ctas abril 2021.pdf" (1025 páginas), "Auxiliares ctas dic 2020.pdf" (806 páginas), "Auxiliares ctas mayo 2021.pdf" (949 páginas), "OFICIOS-RRAI-21.pdf" "aux enero 2021.pdf" (1234 páginas), "aux febrero 2021.pdf" (1165 páginas), "aux marzo 2021.pdf" (1294 páginas), que debido a la cantidad de páginas que conforman cada uno de estos archivos, únicamente se realizó impresión de pantalla de cada uno, que obra a fojas 24 a la 31 de los autos, y de forma completa en el expediente electrónico del presente recurso de revisión. Por lo cual, se considera que se ha dado respuesta a la solicitud de información número **00509221** y atendiendo a que la recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la ampliación de respuesta por parte del sujeto obligado, se hace efectivo el apercibimiento decretado en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno y se sobresee el presente recurso, en términos de la fracción III del artículo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo el cual dispone que el recurso será sobreseído cuando el responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

**RECURSO DE REVISIÓN:** RRAI 553/2021

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN:** 00509221

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**SEGUNDO.** – Se **sobresee** el presente recurso **RRAI 553/2021** y se ordena archivar como asunto concluido.

**TERCERO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LIC. SIGIFREDO RIVERA MERCADO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Director Jurídico y de Acuerdos **LIC. JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES**.

La presente foja tres corresponde al acuerdo dictado el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en el Recurso de Revisión RRAI 553/2021.